

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL DÍA
DIECISIETE DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA
ESTATAL DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2007/10/09
Publicación	2007/10/10
Vigencia	2007/10/11
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4560 "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

El Estado de Morelos recibe como recurso tecnológico la energía eléctrica, la cual, ingresada a los sistemas de contención y distribución permite regularla bajo el establecimiento de la corriente eléctrica y mediante el uso de conductores, misma que puede transformarse en energía luminosa, térmica, mecánica y para el movimiento de los vehículos de motor.

La energía eléctrica como potencia activa, en la actualidad representa un gran valor para el desarrollo económico, social y laboral, entre otras funciones de gran reconocimiento. En lo social, principalmente, facilita el alumbrado público y el funcionamiento y eficiencia de los hospitales, centros de reclusión, parques industriales, entre otros. En razón de que la corriente eléctrica se puede medir bajo un sistema de tasa de flujo de cable, que atiende a las capacidades de consumo, distancia, región y espacio, también alimenta a una variedad de aparatos eléctricos por medio de una corriente alterna a través de conductores metálicos.

A mayor abundamiento, cabe destacar que en el desarrollo laboral y, consecuentemente en el económico, la base del trabajo es la obtención de una retribución como ingreso de recursos económicos que permitan a cada persona y familia el cumplimiento de actos comerciales y civiles que derivan en obligaciones de pago.

Por estas razones el titular del Poder Ejecutivo privilegia el ahorro de la energía eléctrica para que las familias, personas o empresas, mediante el ejercicio de medidas prácticas, eficienten el uso de la energía eléctrica a través de la cultura de ahorro energético, y que haga posible incrementar la producción, competitividad y bienestar social mediante el reconocimiento de los factores de

potencia y calidad de la energía, a través de los talleres de ahorro en iluminación, refrigeración, bombeo de agua, entre otros.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el diecisiete de octubre de cada año como "Día Estatal de Ahorro de la Energía Eléctrica".

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de la fracción XXVI del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, ingrésese al calendario oficial del Gobierno del Estado el día conmemorativo a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. El día conmemorativo referido se establece sin suspensión de labores.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, el día nueve de octubre de dos mil siete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS.**

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.